

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0366-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 22 Ter a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y, se adiciona un quinto párrafo al artículo 37 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	30 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Movilidad.

II.- SINOPSIS

Establecer que, para el diseño de construcciones de autopistas, así como en la modernización y ampliación de estas, la Secretaría, deberá contemplar, la implementación de señalamientos en los ingresos sobre la situación de flujo vial que guarda el tramo carretero, al menos dos salidas previas al ingreso de la autopista, con el objetivo de prevenir al usuario sobre el flujo vial del tramo carretero en cuestión de poder tomar mejores decisiones sobre su ruta. Agregar la definición de "señalamiento".

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73 respecto a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y la fracción XXIX-C del artículo 73 respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 TER A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.
No tiene correlativo	PRIMERO. Se adiciona el artículo 22 Ter a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar en los siguientes términos: Artículo 22 Ter. - Para el diseño de construcciones de autopistas, así como en la modernización y ampliación de estas, la Secretaría, observando los principios de confiabilidad y eficiencia, deberá contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implementación de señalamientos en los ingresos sobre la situación de flujo vial que guarda el tramo carretero, al menos dos salidas previas al ingreso de la autopista. Para los efectos del presente artículo se entenderá por señalamiento, la infraestructura vial que tiene el objetivo de prevenir al usuario o posible usuario de la autopista, sobre el flujo vial del tramo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 37. ...

...
...
...
...

No tiene correlativo

...
...
...

carretero en cuestión para que puedan tomar mejores decisiones sobre su ruta.

SEGUNDO. Se **adiciona** un quinto párrafo recorriendo los subsecuentes al artículo 37 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 37. Estándares para la construcción de infraestructura vial.

...
...
...

De igual manera, para la construcción de autopistas, así como la ampliación y modernización de estas, se deben prever señalamientos en sus ingresos sobre la situación de flujo vial que guarda el tramo carretero, al menos dos salidas previas al ingreso de la autopista, con el objetivo de prevenir al usuario o posible usuario de la autopista, sobre el flujo vial del tramo carretero en cuestión para que puedan tomar mejores decisiones sobre su ruta.

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los concesionarios de las autopistas deberán hacer las adecuaciones pertinentes referidas en el decreto para cumplir con la ley, en un plazo no mayor a 8 meses.

Concepción Sarmiento Sarmiento